



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1567/2022

Zapallar, 30 de junio de 2022.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 390, 2022, de fecha 04 de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo, con el objeto de investigar las eventuales irregularidades en la suscripción de diversos documentos del Departamento de Educación durante la ausencia por feriado legal de su Directora, mediante la utilización de un timbre sin autorización para ello.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La resolución fiscal de fecha 10 de mayo de 2022, que dispuso formular un cargo único a don Felipe Pedreros Silva, exfuncionario municipal y actual servidor a honorarios.
- 4.- La Vista Fiscal evacuada por don José Tomás Bartolucci Schiappacasse, en su calidad de Fiscal Instructor, a través del cual tiene por acreditado lo siguiente: a) que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 1462, 2021, de fecha 29 de julio de 2021, don Felipe Pedreros Silva fue nombrado en la planta de personal de esta Corporación Edilicia en calidad a contrata, desde el 02 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; b) que, durante la ausencia de funciones de la Directora del Departamento de Educación, doña Adela Silva Olivares, esto es, del 09 al 22 de diciembre de 2021, don Felipe Pedreros Silva, en su calidad de funcionario municipal y operador de adquisiciones del Departamento de Educación, utilizó el timbre de firma de la Jefatura para suscribir, sin su consentimiento, diversos documentos de cotizaciones de compra ágil para adquisiciones de bienes y servicios; c) que, la referida acción se ejecutó sin el consentimiento de la Directora del Departamento en cuestión; d) que, el propio inculpado reconoció los hechos y los calificó de irregulares; y, e) que, a la fecha de instrucción del presente sumario, don Felipe Pedreros Silva cesó en sus funciones en calidad de contrata, manteniendo su vínculo laboral con esta Corporación Edilicia, mediante la suscripción de un contrato de honorarios, como profesional de apoyo en la unidad de adquisiciones.
- 5.- De igual forma, el Fiscal Instructor ha estimado que don Felipe Pedreros Silva incurrió en una grave falta a la probidad administrativa al utilizar el timbre de firma de la Directora del Departamento de Educación sin su consentimiento; lo cual constituye una conducta absolutamente reprochable que implica extralimitarse de sus funciones específicas. Del mismo modo, dicho Investigador califica de grave la conducta del inculpado por las siguientes razones: a) aprovechar la ausencia de la Directora del Departamento de Educación, doña Adela Silva Olivares, para la utilización del timbre de firma de ésta; y, b) por suscribir documentos administrativos importantes, como lo son aquellos sobre cotizaciones de compra ágil, los cuales son tramitados en la plataforma digital de mercado público, y que implican el posterior pago o transferencia de recursos municipales por la prestación de bienes o servicios, comprometiendo el correcto funcionamiento del Departamento en cuestión.



- 6.- Que, sin perjuicio de haberse acreditado el actuar antijurídico del inculpado, y de resultar aplicable a su respecto las normas que consagran los principios de probidad administrativa de la Ley N° 18.575, dado su carácter de servidor estatal a la fecha de comisión de la falta investigada, conforme lo estipulado por el Ente Fiscalizador en el dictamen N° 7.266, de 2005; no es posible hacer efectiva la responsabilidad administrativa de don Felipe Pedreros Silva, precisamente, porque a la fecha de instrucción del sumario y hasta la actualidad, aquél detenta la condición de servidor a honorarios.
- 7.- Que, durante el transcurso del Sumario, se garantizó a don Felipe Pedreros Silva el derecho a un justo y debido proceso, al proveérsele favorablemente sus peticiones y otorgarle un periodo especial de prueba; oportunidad procesal que fue prescindida por aquél, pues no aportó nuevos elementos probatorios con mérito suficiente para revertir la convicción acusadora en su contra.
- 8.- Que, apreciadas y ponderadas en conciencia estas circunstancias, esta Autoridad Edilicia comparte el criterio resuelto por el Fiscal Instructor, en cuanto a la ocurrencia de la conducta reprochada.
- 9.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESEASE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 390/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, teniendo en cuenta el punto N° 6 de los considerandos de este Decreto de Alcaldía, atendida la calidad de contratado a honorarios de don Felipe Pedreros Silva.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a don Felipe Pedreros Silva, contratado a honorarios y al Fiscal Instructor don José Tomás Bartolucci Schiappacasse.
- III.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del señor Secretario Municipal a la Encargada de Recursos Humanos, a fin de dejar constancia de lo resuelto en este acto administrativo en la hoja de vida del referido servidor a honorarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Fiscal Instructor.
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica.
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Recursos Humanos.
7. Transparencia
8. Secretaría Municipal: Archivo Decretos.

POD/SEC/JUR/ast.